

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio del 2009.
Código del Proyecto	1.08.20
Denominación del Proyecto	Proyecto Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. Informe de relevamiento
Período examinado	Año 2007 hasta septiembre 2008.
Programas auditados	Ver cuerpo del Informe.
Unidad Ejecutora	Ministerios de: Medio Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano, Salud y el Instituto de la Vivienda
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros relacionados con la participación en el proyecto integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
Presupuesto (expresado en pesos)	Ver cuerpo del Informe.
Alcance	Relevamiento legal, como primera etapa de desarrollo de la problemática. Se incluye el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de julio de 2008 y el relevamiento de las acciones llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad considerando las ordenadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de dicho fallo.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoría se desarrollaron entre los meses de julio a septiembre (inclusive) del 2008. En el mes de enero del 2009 se pudo efectivizar la vista de los últimos tres cuerpos del expediente Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios, radicado en el Juzgado Federal Primera instancia de Quilmes.
Aclaraciones previas	1. Consideraciones preliminares. a) Si bien la problemática de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) es de antigua data, la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN -Caso Mendoza contra el Estado Nacional), definió un nuevo marco de acciones a cumplimentar por las distintas jurisdicciones: Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Esta situación generó modificaciones en el relevamiento inicial del equipo de auditoría habida cuenta la necesidad de adecuarse a las cuestiones ya planteadas. En consecuencia, la mirada ampliada, inicialmente relegada a un programa presupuestario de baja implicancia económica (Pp 43), provocó la búsqueda de información y relevamiento de actuaciones en distintas áreas del GCBA tales como en

	los actuales Ministerios de Medio Ambiente y Espacio Público, Salud, Desarrollo Urbano, Derechos Humanos y Sociales, la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, la Agencia de Protección Ambiental y el IVC. El presente informe se basó en la clasificación de las acciones de acuerdo a: a) <i>Acciones de Prevención</i>; b) <i>Acciones de Mitigación</i>; c) <i>Acciones de Control</i>; d) <i>Acciones de Remediación</i> b) Habida cuenta que, con excepción de las obras realizadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y el Programa presupuestario 43 del Ministerio de Medio Ambiente, (previsto en la planificación de la auditoría), todas las otras actividades se encuentran englobadas en programas presupuestarios de alcance general de los correspondientes ministerios, esta AGCBA no pudo relevar los aspectos presupuestarios específicos de las acciones encaradas por aquellos. 2. Características generales de la CMR. La Cuenca Matanza-Riachuelo se encuentra localizada al noreste de la Provincia de Buenos Aires. Limita al norte con la Cuenca del Río Reconquista, al sur y al oeste con la Cuenca del Río Salado y al este termina desembocando en el Río de la Plata, en la llamada Boca del Riachuelo. Comprende parte de la Ciudad de Buenos Aires (la Boca, Barracas, San Telmo, Pque. Patricios, Bajo Flores, Villa Riachuelo, Villa Soldati, Nueva Pompeya, Lugano, Mataderos) y 14 municipios en la provincia de Buenos Aires (Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Las Heras, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Juan D. Perón y San Vicente). El cauce principal del Río Matanza se debe al aporte de los arroyos Rodríguez, de los Pozos, Morales, Cañuelas, Aguirre y Ortega, los que al integrarse producen un patrón de escurrimiento rectangular. El principal tributario que recibe, en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires es el arroyo Cildañez, en la zona de Mataderos-Lugano. El curso del mismo se encuentra rectificado y parcialmente entubado. El río Matanza, en su tramo inferior (Riachuelo) posee una alta sinuosidad, debido a la muy baja pendiente en este tramo y a la interacción con el Río de la Plata. Respecto a la población, según el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, la cantidad de habitantes radicados en el entorno es de aproximadamente 3.356.000 personas de las que sólo un 45% posee servicios cloacales, y un 65%, agua potable. Según datos de la SIGEBA, de este total 121.000 personas aproximadamente habitan en las villas 20, 6, 21.24, 3, 15, 17, 26, 1.11.14, sector Luján, Vélez Sarsfield, la Fábrica, La Toma, y el pueblito de la CABA. El diagnóstico económico de la población evidencia que la misma tiene niveles de ingresos mucho menores que los niveles medios del Gran Buenos Aires. 3. El Problema de la CMR. El Matanza-Riachuelo constituye el curso de agua superficial más contaminado de la
--	---

	Región Metropolitana ya que sus cursos de agua son receptores de descargas contaminantes, que superan ampliamente la capacidad diluyente y de auto depuración. La mayor degradación del río se verifica en el tercio inferior, como consecuencia de los aportes contaminantes que se producen en su cuenca media y baja; a partir del cruce de la Autopista Ricchieri, se asemeja a un desagüe a cielo abierto. En síntesis, es inadecuado para todo uso, tanto el río principal como sus afluentes. Los recursos hídricos subterráneos relacionados con la Cuenca, también se encuentran afectados por esta problemática. En las zonas periféricas, la contaminación suele estar relacionada con el agua de los pozos negros domiciliarios, que alcanzan la napa freática, mientras que en las zonas urbanizadas el impacto se debe a los residuos industriales. En la CMR se registran con frecuencia inundaciones que producen pérdidas y daños de consideración en bienes y personas. Como se expresara anteriormente, es un territorio interjurisdiccional en el que interviene el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Incluye catorce (14) Municipios, más de veintidós (22) organismos competentes y tres (3) Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) N° 4, 8 y 9. Particularmente, en la zona de la ciudad de Buenos Aires, se sitúan 7 (siete) de las 10 (villas) que forman parte de la cuenca: villa 15, villa 3, villa 16, villa 17, villa 19, villa 20 y villa Calacita. La precariedad habitacional y el hacinamiento extremo sumados a la inexistencia de abastecimiento de agua por red, cloacas y regularidad en la recolección de la basura, incrementan aún más la exposición al riesgo de la población que vive sobre el curso de agua contaminada. 4. Contaminantes de la CMR. Las principales fuentes de contaminación son: las aguas cloacales domiciliarias, la contaminación industrial -a través del vertido de efluentes y emisión de gases tóxicos-, barros en el cauce y los basurales ubicados en las zonas inundables. <u>1) Contaminación Cloacal.</u> Los desagües cloacales del desborde de la segunda cloaca máxima de AySA vierten directamente al Río Matanza. El porcentaje de viviendas servidas por cloacas en la Cuenca es del orden del 45% o sea que hay aproximadamente 2.500.000 de habitantes sin servicio de cloacas, que descargan en tanques sépticos o en letrinas con pozos negros. Las descargas puntuales en la cuenca pueden estimarse en aproximadamente 120.000 m³/día con tratamiento previo y desinfección, provenientes de las plantas de Cañuelas y Sudoeste, y de 85.000 m³/día sin tratamiento proveniente del desborde de la segunda cloaca. <u>2) Contaminación Industrial.</u> Todos los desechos arrojados al río que sean de origen industrial poseen una carga química no biodegradables y productos tóxicos sedimentales que permanecen en los cauces, por consiguiente son un factor crítico ya que son sustancias consumidoras de oxígeno que evitan el acceso al mismo de la fauna ictícola, razón por la cual la misma
--	--

	ha desaparecido. También se vierten sustancias inorgánicas tóxicas y peligrosas, en especial metales pesados. Según el Resumen Ejecutivo 2006 del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, agosto 2006, "... <i>La industria de la Cuenca evidencia estacamiento tecnológico y un estado ambiental deficiente. En la mayoría de los casos las aguas residuales se vierten sin depuración al río, a colectores de líquidos cloacales y pluviales y, en muchos casos, al suelo, conjuntamente con residuos sólidos tóxicos y peligrosos. Es notoria la falta de cumplimiento por las industrias de la legislación normativa existente, situación que se evidencia en todo el ámbito de la Cuenca...</i>" <u>3) Gases.</u> <u>4) Barros en el cauce.</u> No sólo el agua de la cuenca se encuentra contaminada, sino también los sedimentos del tramo inferior del río Matanza-Riachuelo y el canal Sud de acceso portuario. En los últimos años, se ha determinado el contenido de contaminantes y se ha detectado, según estudios realizados por el Servicio de Hidrografía Naval, la presencia de compuestos órgano-clorados tanto en los sedimentos, como en los porcentajes de materia seca y materia orgánica. También se encuentran cascos de barcos, esqueletos de autos, basura de todo tipo y un fondo letal formado por numerosos metales pesados y sedimentados en concentraciones muy altas y muy alejadas de los porcentajes internacionalmente tolerados, con un espesor que llega a 7 metros de profundidad. <u>5) Residuos Sólidos.</u> 5. Consecuencias de la contaminación ambiental de la CMR. En el área de la CMR se evidencia el peso de enfermedades gastroentéricas y respiratorias que presentan tasas por encima de los valores observados en toda la jurisdicción. Las cinco primeras causas de mortalidad en la Cuenca en el año 2005 en niños menores de 5 años, son las perinatales, malformaciones congénitas, enfermedades respiratorias, causas mal definidas y enfermedades infecciosas. Según fuentes del GCBA el 25% de los egresos en los hospitales pediátricos están representados por problemas respiratorios (neumonía y bronquiolitis) y diarreas. Las enfermedades respiratorias son atribuibles a contaminación del aire intra y extra domiciliario y las enfermedades gastrointestinales se relacionan con falta de cloacas y agua no segura para el consumo humano. También existe un grupo de enfermedades asociadas a riesgos químicos, por plaguicidas, compuestos orgánicos persistentes, plomo en suelos etc. Según la OMS, el 80% de todas las enfermedades que aquejan a los países no desarrollados son atribuibles, al menos en parte, a la falta de abastecimiento de agua segura y de adecuados medios de saneamiento. <u>Otras enfermedades.</u> • Enfermedades cutáneas de diverso tipo como sarna, escamaciones, salpullidos, piojos, entre otras. • Parásitos intestinales, frecuentes entre niños, que los contraen por contacto directo con el polvo del suelo, contaminado con huevos o por ingesta de alimentos crudos mal lavados. Son causa de anemia. Algunos pueden
--	---

- provocar daño en el hígado, pulmones y aún en el cerebro.
- Dengue, (Mosquito Aedes aegypti).
- Leptospirosis y hantavirus por presencia de roedores.

6. La demanda contra el Estado Nacional, Provincial, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 14 municipios provinciales (Causa Mendoza).

Beatriz Silvia Mendoza y otros actores interpusieron demanda contra el Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional), contra la Provincia de Buenos Aires, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y contra cuarenta y cuatro (44) empresas que desarrollan su actividad industrial en las adyacencias de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, a fin de obtener una indemnización por los daños y perjuicios sufridos a raíz de la contaminación ambiental proveniente de la Cuenca.

Los actores responsabilizan al Estado Nacional por la situación denunciada sobre una vía navegable e interjurisdiccional (que abarca parte de la Capital Federal y once partidos de la Provincia de Buenos Aires), respecto de la cual éste tiene facultades de regulación y control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, inc. 10 y 13 de la Constitución Nacional.

Atribuyen responsabilidad a la Provincia de Buenos Aires por tener el dominio originario sobre los recursos naturales existentes en su territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 124 de la Ley Fundamental.

Asimismo, responsabilizan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de corribereña del Riachuelo, al estar obligada a utilizar equitativa y razonablemente sus aguas y el resto de los recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sin causar perjuicio sensible a los demás corribereños, por tener su jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata y porque le corresponde preservar la flora y la fauna de su ecosistema, como reserva natural, según lo señala el artículo 81 de la Constitución Local.

En ese orden de ideas, señalan que demandan a las empresas aledañas por volcar directamente al río los residuos peligrosos, por no construir plantas de tratamiento, por no adoptar nuevas tecnologías y por no minimizar los riesgos de su actividad productiva.

Propusieron como medida cautelar innovativa y/o autosatisfactiva la creación de un "Fondo de Asistencia y Remediación Ambiental" o "Fondo de Compensación Ambiental", de carácter autónomo y de subrogación, mediante la afectación directa de recursos del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de coautores solidariamente responsables, de conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 25.675 General del Ambiente.

A su vez, solicitaron una anotación de litis en los registros de la Inspección General de Justicia y en el Registro Público de Comercio de las respectivas jurisdicciones y en el Libro de Accionistas de cada una de las empresas codemandadas, de manera de asegurar la percepción de las indemnizaciones en caso de resultar responsables, las acciones de regreso por parte del Fondo, el pago de las Tasas de Evaluación y Fiscalización y las multas que pudieren corresponder.

También peticionan que se ordene al PEN (Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo) la reanudación y

	continuación hasta su finalización del Plan de Gestión y que se establezcan plazos perentorios para que éste, a través del Ministerio de Salud, y otros organismos de salud de las distintas jurisdicciones involucradas, proyecte la realización de un relevamiento actualizado de impactos de tóxicos ambientales sobre la población de la Cuenca, con el objeto de detectar las enfermedades y/o patologías que guarden una relación directa con la contaminación de la Cuenca y que se disponga su atención médica inmediata. 7. Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). En dicho marco, con fecha 20 de junio de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió, entre otros aspectos: A) Declararse <u>competente</u> de modo originario en el juicio por el daño ambiental de incidencia colectiva sobre la Cuenca Matanza-Riachuelo. B) Declararse <u>incompetente</u> para proseguir el proceso por los daños y perjuicios individuales de cada uno de los afectados. Como consecuencia de la <i>incompetencia</i>, la CSJN, deriva al Juzgado Federal de Primera Instancia de los Tribunales de Quilmes, para atender: • La ejecución de los pronunciamientos de la CSJN. • Revisiones de las decisiones tomadas finales por la Autoridad de la Cuenca. • Los reclamos por daños individuales derivados de la polución. En tal sentido, en el texto de la CSJN se pueden verificar la existencia de (5) puntos centrales: 1) Exige a las 44 empresas que en treinta días informen sobre los líquidos que arrojan al río: • Su volumen. • Cantidad y descripción. • Cuáles son sus sistemas de tratamiento de los residuos, si es que tienen. • Si cuentan con un seguro de cobertura, que por ley están obligados a contratar (como cobertura por daños eventuales) quienes realicen actividades riesgosas para el ambiente y el ecosistema. • Les requieren sus estudios de impacto ambiental y si no los tienen, que los hagan "en forma inmediata". 2) Les fija un plazo de un mes al Gobierno Nacional, Provincial, de la Ciudad y al Cofema (Consejo Federal de Medio Ambiente), para <i>presentar un plan integrado de recuperación del Riachuelo que incluya "un ordenamiento ambiental del territorio"</i>. 3) Instruye a las tres (3) administraciones a <i>implementar un sistema de control de las actividades industriales contaminantes que asegure el uso "adecuado de los recursos ambientales", "la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas", "la mínima degradación y desaprovechamiento" y "la participación social en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable"</i>. 4) Los insta, a la vez, a <i>implementar un programa de educación "para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes" tendientes a la preservación del ambiente</i>. 5) Señala que debe existir un <i>"programa de información ambiental pública" de parte de quienes realizan actividades potencialmente contaminantes y que es deber del Poder Ejecutivo hacer un informe anual sobre la situación ambiental y presentarlo ante el</i>
--	---

	<i>Congreso, con un "análisis sobre la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico y social."</i> El tribunal basó su intervención en la necesidad de prevenir un "daño futuro" sobre un bien colectivo (el medio ambiente) ya que la contaminación está en marcha, buscar la "recomposición de la polución ambiental" y analizar un posible resarcimiento ante consecuencias irreversibles. <u>Principales acontecimientos posteriores según orden cronológico en el marco de la CSJN.</u> <u>Septiembre 2006.</u> Realización de la primera audiencia pública ante la Corte. El Gobierno Nacional, junto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires presentan un <i>Plan de Saneamiento del Riachuelo y la creación de un Comité de Cuenca interjurisdiccional</i>. <u>Diciembre 2006.</u> Ley Nacional N° 26.168, creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, ACUMAR, la cual se integra según Decreto 92/07. Mediante la Ley N° 26.168/06, se crea a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de Derecho Público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministerios. La misma está compuesta por ocho (8) integrantes, entre ellos el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que es quien ejerce la presidencia. Dicha Autoridad de Cuenca, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales. Ver facultades en el cuerpo del informe y otros acontecimientos en el cuerpo del informe principal. <u>Julio 2008.</u> La Corte Suprema de Justicia de la Nación dicta fallo histórico en la causa "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", por medio del cual determina la responsabilidad que le corresponde al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires en materia de prevención y recomposición del Daño Ambiental existente en la Cuenca. El fallo determinó quienes son los responsables de llevar adelante las acciones y las obras de saneamiento, el plazo en que las mismas deben ser cumplimentadas, dejando abierta además la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento, las que recaerán en cabeza de la Presidenta del ACUMAR.
--	---

Componentes principales del fallo.	
Acciones a cumplir según la CSJN.	
OBJETIVOS	PLAZO EJECUCION
1Mejoramiento de calidad de los habitantes; 2) Reconposición del ambiente en la Cuenca (Agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.	90 días hábiles
I INFORMACIÓN PÚBLICA	PLAZO EJECUCIÓN
Sistema de información pública digital vía Internet, de modo concentrado, claro y accesible.	30 días hábiles
CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL	PLAZO EJECUCIÓN
1 La realización de inspecciones a todas las empresas existentes;	30 días hábiles
2 Identificación de aquellas que se consideren agentes contaminantes;	X
3Intimación a todas las empresas identificadas como agentes contaminantes que arrojen residuos, descargas, emisiones, para presentar el plan de tratamiento;	30 días hábiles
4Consideración y decisión por parte de la Autoridad sobre la viabilidad y, en su caso, aprobación del tratamiento a que se refiere al punto anterior;	60 días hábiles
5 La orden para las empresas cuyo plan no haya sido presentado o aprobado (luego de la Resolución de la Autoridad que lo establezca) de cese en el vertido, emisión y disposición de sustancias contaminantes que impacten de modo negativo la Cuenca;	180 días hábiles
6La adopción por parte de la Autoridad de las medidas de clausura total o parcial y/o traslado;	X
7Puesta en conocimiento de la Autoridad de las líneas de créditos existentes y disponibles para las empresas;	X
8Presentación pública, actualizada trimestralmente, del estado del agua y las napas subterráneas, además calidad del aire;	X
9Presentación pública fundada del proyecto de reconversión industrial y relocalización, en el marco acta acuerdo plan de acción conjunta para la adecuación ambiental del polo petroquímico de Dock Sud, empresas involucradas, población afectada;	X
1 Presentación Pública del estado avance y estimación del convenio marco subprograma federal de urbanización de villas y asentamientos (1° etapa 21/11/06).	X
S SANEAMIENTO BASURALES	PLAZO EJECUCIÓN
aMedidas necesarias para impedir que se sigan volcando residuos en los basurales a cielo abierto;	6 meses
bImplemetar medidas para el programa de prevención de formación de nuevos basurales a cielo abierto;	
c Medidas para erradicar las habitaciones sobre los basurales y posteriormente impedir la instalación de nuevas habitaciones sobre los mismos;	
dOrdenar la erradicación, limpieza y cierre, de todos los basurales ilegales relevados por la Autoridad;	1año
eConcretar el plan de gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) presentado ante esta Corte, con énfasis en la construcción de los centros integrales.	X
L LIMPIEZA MÁRGENES RÍO	PLAZO EJECUCIÓN
L La Autoridad deberá informar públicamente: a) la finalización de la etapa de desratización, limpieza y desmalezado de los 4 sectores individualizados;	indicando los plazos de cumplimiento y los presupuestos

	b El avance para transformar toda la ribera en área parquizada, de acuerdo al Plan.	indicando los plazos de cumplimiento y los presupuestos
	E EXPANSIÓN RED DE AGUA POTABLE	PLAZO EJECUCIÓN
	l Informar públicamente, sobre el plan de ampliación de las obras de captación, tratamiento y distribución a cargo de AySA y del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa), con énfasis a las obras que debían ser terminadas en 2007, a las obras actualmente en ejecución; al inicio de la ejecución de las obras de expansión de la red de agua potable en el período 2008/2015.	indicando los plazos de cumplimiento y los presupuestos
	D DESAGÜES PLUVIALES	PLAZO EJECUCIÓN
	Informar públicamente sobre el plan de obras de desagües pluviales, con énfasis en la información relativa a las obras que debían ser terminadas en 2007, las obras actualmente en ejecución y al inicio de la ejecución de las obras para expandir la red desagües pluviales. Plazo 2008/2015.	indicando los plazos de cumplimiento y los presupuestos
	S SANEAMIENTO CLOACAL	PLAZO EJECUCIÓN
	Informar públicamente, sobre el plan de ampliación de las obras de AySA con particular énfasis en la información relativa a las obras que debían ser terminadas en 2007, especialmente sobre las construcción de la 1° etapa de la planta depuradora Berazategui y sus emisarios y al inicio ejecución de las obras expansión de la red cloacal. Plazo 2008/2015, detallando las obras tratamiento capital, Ciudad Autónoma.	
<u>Acontecimientos recientes</u> La Justicia Federal de Quilmes en la audiencia celebrada el 12 de noviembre del 2008 con representantes de Acumar, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Auditoría General de la Nación, y de la Fiscalía de Estado, resolvió que para el día 6 de abril del año 2009, deberán presentarse por ante el Juzgado, “los convenios y/o acuerdos y/o instrumentos, ya firmados por las autoridades correspondientes, y con todos los requisitos necesarios para que se pueda iniciar el efectivo contralor de las partidas presupuestarias de la Autoridad de la Cuenca y de sus estados miembros (sic), a los fines de dar estricto cumplimiento con el citado fallo...”. Pocos días después, el Juzgado Federal de Quilmes a cargo del caso, emitió la resolución de fecha 20 de noviembre de 2008, en cuyos considerandos efectúa un breve racconto de las actuaciones que componen la causa y de lo avanzado hasta la fecha respecto del cumplimiento de las previsiones estipuladas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallo de fecha 8 de julio de 2009, Considerando 17, punto VIII, en autos “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo”. En la parte resolutive, punto III, el Juzgado Federal de Quilmes hace saber a Acumar “que con fecha 6 de abril de 2009, deberá presentar un informe que contenga el detalle de todas las acciones que se realicen para el fortalecimiento institucional de esa autoridad y que sirvan al fiel cumplimiento del mandato judicial a ejecutarse”. En el punto IV, hace saber, nuevamente a la Acumar que deberá presentar otro informe “sobre el estado de avance de los objetivos titulados ‘Expansión de la Red de Agua Potable y Desagües Pluviales’, establecidos por la Corte Suprema de la Nación en el fallo mencionado, considerando 17, puntos VI y VII, el que deberá contener la información relativa a las obras de captación, tratamiento y distribución a cargo de		

	AySA y del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que debían ser terminadas a 2007"; a las obras que estén a la fecha del presente fallo (20 de noviembre de 2008) en ejecución; "al inicio de la ejecución de las obras de expansión de la red de agua potable y de desagües pluviales en el período 2008/2015, debiendo incluirse en todos los casos los plazos de cumplimiento y los presupuestos involucrados. A tal fin, se les otorga el plazo de 60 días contados a partir de la emisión de la resolución judicial". Finalmente, el punto V, la Justicia Federal de Quilmes ordena a Acumar "a cumplir con lo ordenado en los puntos anteriores, bajo apercibimiento de multas diarias, que podrían ser aplicadas en cualquier etapa del proceso; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad concurrente que primariamente le corresponden al Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la responsabilidad civil y penal que le correspondiere a los funcionarios intervinientes, como así también a la empresa AySA y los funcionarios que la integran". 8. Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, ACUMAR. El Consejo Directivo de la ACUMAR inició sus reuniones ordinarias el 17 de julio del 2007. Los representantes por la ciudad en el mismo fueron, según Decreto N° 1153/07, el Ministro de Medio Ambiente y Espacio Público, Lic. Juan Ramón Velazco y el Ministro de Planeamiento y Obra Pública Ing. Juan Pablo Schiavi. Luego, en la nueva gestión iniciada en diciembre del 2007, se designó por Decreto 95/08 al Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Chain y a la Ing. Graciela Gerola, Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental. El Consejo Directivo de la ACUMAR, entre el 17 de julio del 2007 y septiembre del 2008 realizó 14 reuniones. A través de ellas se produjeron diversos informes de actuación, se trazaron líneas directivas de acción, acuerdos técnicos en materia de unificación de normas de aplicación, entre otras. El 22 de noviembre del 2007, este Consejo aprobó el Resumen Ejecutivo del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, P.I.S.A. Básicamente este Plan define "Ejes de acción" para los niveles: <i>Institucional; Saneamiento, Control y Fiscalización, Residuos Sólidos Urbanos, Acción Social (Salud, Educación, Participación Social) y Ordenamiento Ambiental del territorio.</i> Estos ejes de acción presentan distinto grado de alcance temporal definiéndose las acciones según tres plazos: <i>a corto plazo</i> (5 años), <i>a mediano plazo</i> (10 años) y <i>a largo Plazo</i> (15 años). Ver punto 9. Anexos, Anexo II. 9. Acciones del GCBA. La ciudad sancionó el 17/08/06 la Ley N° 2057/06 "Declaración de Emergencia Ambiental". A través de la misma se declaró por el término de cinco (5) años la emergencia ambiental sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asegurando el Derecho a la Salud, a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano, los términos de los artículos 41 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y artículos 26, y 31 de la Constitución de la Ciudad. En la reunión del 9 de septiembre del 2008, la Presidenta de la Agencia de Protección
--	---

Ambiental, informó que la Ciudad de Buenos Aires, cumplió "...con el primer plazo establecido en la sentencia de la Corte, para lo cual se ha presentado el listado de todas las industrias inspeccionadas en la Ciudad en el ámbito de la Cuenca, se ha presentado la Red de Monitoreo de la Calidad de Aire de la Ciudad de Buenos Aires y se ha creado un enlace, dentro de la página web del Gobierno de la Ciudad: www.buenosaires.gov.ar, denominado: "Riachuelo", donde se encuentran actualizadas todas las acciones desarrolladas por las diferentes áreas."

Dicha información formó parte del escrito presentado al juez de ejecución de la causa el día 5 de septiembre de 2008.

10. Actores del GCBA en la CMR.

Definidas las acciones en la Ley 2057/06 las obligaciones a cumplir establecidas por la CSJN, a septiembre del 2008, el GCBA presenta como organismos intervinientes a las siguientes áreas; que se visualizan en el cuadro adjunto.

Organismos intervinientes del GCBA en la Cuenca.

Organismos intervinientes del Gobierno de la Ciudad	
Ministerio de Salud	Comité Asesor de Expertos
	Programa de Coordinación Salud Ambiental (F/N)
Ministerio de Desarrollo Social	Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público	Subsecretaría de Higiene Urbana
	Ente de Higiene Urbana
Agencia de Protección Ambiental	Dirección General de Evaluación Técnica
	Dirección General de Control
	Dirección General de Planeamiento
	Unidad de Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información
Ministerio de Desarrollo Económico	Subsecretaría de Desarrollo Económico
	Dirección General de Industria, Servicio y Tecnología
Ministerio de Desarrollo Urbano	Subsecretaría de Planeamiento
Corporación Puerto Madero	Gerencia de Asuntos Sociales
Jefatura de Gabinete de Ministros	
Sindicatura General de la Ciudad	Unidad Proyectos Especiales

Los ministerios desarrollan, indistintamente, acciones que responden a la clasificación realizada por esta auditoría en el siguiente orden.

Clasificación de acciones por actores.

	Prevención	Mitigación	Control	Remediación
Ministerio de Salud	X			
Ministerio de Desarrollo Urbano				
Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	X			
Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público	X			
Ministerio de Desarrollo Económico	X			
Agencia de Protección Ambiental	X			
IVC/ PROSUR	X			
SIGIBA				

Como ya se explicara en este apartado, se relevó y analizó también las acciones desarrolladas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Urbano, la Agencia de Protección Ambiental y el Instituto de Vivienda de la Ciudad.

11. Acciones del Ministerio de Salud.

Dicho ministerio se encuentra desarrollando diversas acciones iniciadas desde el 2006/2007 con distinto grado de avance a septiembre del 2008.

Las mismas fueron y son desarrolladas por las siguientes áreas dentro del Ministerio: Coordinación de Salud Ambiental, Dirección General Adjunta de Atención primaria de la Salud, CESAC 9 Y 15, Área Programática Argerich, Área Programática Penna, CESAC 1, 8, 10,16, 30, 32, 35.

a) Acciones específicas en la Cuenca. Años 2006/2008.

- Participación en la Comisión de Trabajo “Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo” creada en el ámbito de la Secretaría de Programas Sanitarios del Ministerio de salud de la Nación (Resolución N° 58/07 de ese Ministerio).
- Participación en el Comité especial para el tratamiento ambiental de la Cuenca Matanza- Riachuelo en el ámbito de la CABA.
- Programa de Salud para la Población de la Cuenca Matanza - Riachuelo. (Ley 2057/06).
- Participación en el Diagnóstico Institucional sobre Asentamientos y Villas en la CABA, trabajo interministerial coordinado por la SIGIBA.
- Vigilancia epidemiológica ambiental.
- Programa de Salud para la Población de la CMR. Creado por Resolución Ministerial N° 1472/07. Deberán participar distintas áreas: regiones sanitarias, epidemiología, estadísticas en salud, hospitales, área programáticas y CeSAC.
- Programa de Salud Ambiental Infantil, Resolución 2479/06. Creación de las Unidades Pediátricas en los Hospitales Elizalde y Gutiérrez. Creación de la Unidad Pediátrica Ambiental de la Maternidad Sardá.

- Elaboración de Software para la carga de Hoja Pediátrica de Pesquisa de Riesgo Ambiental.
- Registro de Consultas Pediátricas. Elaboración a través de la aplicación de la Hoja Pediátrica de Pesquisa del Riesgo Ambiental (HPPRA, CSA). Se realizaron talleres para difusión y aplicación de dicho registro en los CeSAC y en Servicios de Pediatría de hospitales generales y especializados.
- Estudio epidemiológico para determinar plumbemias. Realizado en 100 niños que habitan la Villa 20 de la CABA. Se suscribió un convenio con Farmacia y Bioquímica de la UBA para la medición de metales pesados e hidrocarburos, el cual será renovado toda vez que venció en el mes de diciembre del 2007. Se difundieron criterios de derivación a los servicios de toxicología de los hospitales para los casos de contaminación por plomo y/o mercurio de esta población y la realización de determinaciones de los metabolitos de estos metales.
- Análisis de Situación en Salud (ASIS). Consenso en la Comisión de trabajo Interjurisdiccional de Salud para la población de la CMR (Resolución No 58/07 de Nación) de los indicadores para la línea base de situación.
- Unidad Centinela. Diseño para la implementación en el Hospital Argerich y Elizalde. Destinada a enfermedades hematoológicas y benceno. Realización de Talleres de capacitación a equipos de profesionales.
- Programa interministerial de acceso a agua segura para consumo humano. (Diseñado sin aplicación).
- Unidad de Salud Ambiental (en conformación). Contará con Equipos Locales de Salud Ambiental (ELSA) en el Hospital Santojanni, AP y sus CeSAC a partir de la generación de horas fuera de dotación para los profesionales. Se llevó a cabo la formación de veinte (20) pediatras de CeSAC de la CMR en SAI, referentes en el tema para trabajar en estos equipos.
- Curso Postgrado Universitario en Salud Ambiental (Realizado en el 2007 y en diseño su reedición para el año en curso). Realización junto con la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Medicina UBA integrado por quince (15) módulos para setenta (70) profesionales de los equipos de salud de los efectores de salud del área de la CMR.
- Proyectos locales de salud ambiental. Destinados a sectores poblacionales identificados por GreSAM.

Las acciones relevadas forman parte del P.I.S.A.

En el Anexo I Tabla 1, del Informe principal, se presenta el relevamiento específico de cada acción, su estado de situación a la fecha indicada y clasificación de acuerdo a los parámetros definidos por la AGCBA.

12. Acciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Dicho ministerio se encuentra desarrollando diversas acciones iniciadas en períodos anteriores con distinto grado de avance a septiembre del 2008.

Las mismas han sido calificadas por el propio Ministerio según dos tipos:

a) Tipo I: Acciones directas conformadas por las obras hidráulicas y los puentes de conectividad con la Provincia de Buenos Aires.

b) Tipo II: Acciones indirectas conformadas por proyectos y obras que en

su mayoría son obras viales y de reconversión urbana que, de realizarse, implicarán mejoras a futuro. Obras civiles de AUSA, SBASE, Centro Cívico S XXI; Rediseño de espacios significativos y puesta en valor. Los proyectos y obras son ejecutados a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Obra, la Subsecretaría de Planeamiento, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, y la Dirección General de Hidráulica.

a.1) Obras Hidráulicas de Acción Directa a la CMR.

Estas obras forman parte del *Plan Director de Protección Contra Inundaciones* vigente en la ciudad desde el año 1998. *"...Este instrumento constituye el primer documento de planificación integral de la Ciudad en materia hídrica y su contenido se orienta a guiar y conducir la materialización de la visión estratégica del GCBA, mejorar el nivel de protección de sus habitantes y mitigar la disrupción en la actividad económica y social que causan las inundaciones."*

Es de señalar que estas obras vienen siendo objeto de auditoría por este organismo en diversos informes¹ desde el año 2000. En este sentido el Informe más actualizado N° 1.08.8.A *Mejoramiento Infraestructura Red Pluvial* sintetiza el estado de situación de las obras que se corresponden con este Plan y observa por ejemplo que en el período 2007:

"La subejecución total de las obras en la zona sur de la ciudad es del 60% mientras que, en la zona norte se devengó un 17% más que el crédito original otorgado..."

"La subejecución afecta a obras que tienen un importante atraso. Tal es el caso de la obra sobre la Cuenca C, barrio de la Boca, cuyo expediente comienza en 1998, es decir, hace diez años, y al presente el avance de obra es de sólo un 24%. En las obras del A° San Pedrito, Villa Soldati, el expediente comenzó en abril de 2004."

En el Anexo I Tabla 2, se presenta el relevamiento específico de cada acción, su estado de situación a la fecha indicada y clasificación de acuerdo a los parámetros definidos por la AGCBA.

Obras pluviales en ejecución o terminadas.

Denominación de la obra	Grado de avance
Resto área sur (2da etapa)	48,00 %
Cuenca C (2DA ETAPA)	36.47%
Ampliación Red Pluvial Corrales	100,00 %
Ampliación Red Pluvial 1 Zona Sur	97,43 %
Cuenca H	100,00 %
Aliviador Arroyo San Pedrito	Finalizado

Obras Previstas	
Obras Previstas	Grado de avance
Ampliación Red Pluvial 2 Zona Sur	Abierto sobre 2
Red Pluvial Erézcana	7.38 % de ejecución
Estación EB5	Redeterminación de precios
Cuenca G	Redeterminación de precios (14%)
Cuenca Z4	Redeterminación de precios (6%)
Ochoa Elía	Proceso licitatorio
Ejecución de las obras básicas del servicio de desagües cloacales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Colector margen izquierdo (1,2,3 tramos); Planta Riachuelo (pretratamiento, estación elevadora y emisario) Colector Costanero	Convenio 37/07 entre el Estado Nacional, AYSA y el GCBA. Aún no fue homologado por la Legislatura. Obras no iniciadas. ²
Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Desarrollo Urbano	

a.2) Obras viales de Acción Directa. Vinculación vial. Puentes.
Puente Roca Patricios; Puente Lacarra; Puente La Noria; Puente Bosch; Viejo Puente Pueyrredón.

Según datos dispuestos en la página web del GCBA, el total de las acciones directas e indirectas presentan una inversión proyectada al año 2011 de las siguientes características:

Presupuesto Planificado de Acciones Directas e Indirectas del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Total de Acciones	Años Anteriores	Presupuesto 2008 - 2011	Inversiones Totales
Acciones Directas	\$ 40.081.496	\$ 1.511.132.375	\$ 1.551.213.871
Acciones Indirectas	\$ 25.121.459	\$ 25.121.459	\$ 471.531.890
Total	\$ 65.202.956	\$ 1.957.542.806	\$ 2.022.745.762

13. Acciones del IVC.

El 21/11/06, se firmó entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad, el Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios, Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, Primera Etapa. El objeto del mismo es "... dar solución a los problemas de urbanización de asentamientos precarios localizados en la cuenca Matanza- Riachuelo donde viven en condiciones de alto riesgo sectores desprotegidos de la sociedad."

A través del mismo, la ciudad recibe de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios "...un financiamiento no reintegrable para la ejecución de la primera etapa de un conjunto de obras de urbanización, que incluyen la construcción y mejoramiento de las viviendas, obras de infraestructura, complementarias y de equipamiento."

Los montos que financiará la Nación "...podrán ser complementados por un financiamiento a cargo de las jurisdicciones..."

Según el Anexo I del mismo Convenio, la ciudad debe relocalizar en la primera etapa 783 familias de acuerdo a:

Ubicación y cantidad de familias a relocalización.

PRIMERA ETAPA 745 FAMILIAS	
Obras previstas	Cantidad de Familias
Asentamiento Suárez y Pedro de Mendoza	100 familias
Asentamiento Lamadrid y Pedro de Mendoza	100 familias
Puente Bosch y el Riachuelo	20 familias
Villa 26	198 familias
Calle Magaldi y El Riachuelo	55 familias
Villa 21-24	250 familias
Puente Alsina y el Riachuelo	60 familias

El 28 de septiembre del 2007, el IVC presentó ante la ACUMAR el Programa de relocalización de 745 familias asentadas en la margen del riachuelo diferenciando dos etapas:

1º) etapa 243 viviendas ubicadas en:

a) Luzuriaga 837 esquina Olavaria 2825/41 (120 viviendas).

b) San Antonio 721/51 (45 viviendas) y Concalvez Díaz 758 (21 viviendas).

c) Pedro Chutro 2922/28 (57 viviendas).

2º) etapa 502 viviendas

a) Gral. Paz y Castañares (272 viviendas).

b) Compra de tierras (presupuesto 2008).

c) Construcción de 230 viviendas.

En el Anexo I, Tabla 3 se presenta el estado de situación de las obras anunciadas.

14. Acciones de la Agencia de Protección Ambiental.

Entre los años 2006/2007, la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental y sus correspondientes direcciones, como así también la Dirección de Control de la Calidad Ambiental, dependiente en ese entonces del Ministerio de Gobierno tuvieron bajo su responsabilidad la ejecución de acciones correspondientes al control de la calidad ambiental en la CABA.

Al respecto, y en lo que respecta a las acciones de control ambiental en el área de la CMR se desarrollaron las siguientes:

a) Acciones 2006/2007

De Control

- Estación de Monitoreo de la Boca. Convenio de colaboración con la Asociación de Bomberos Voluntario Socorro Mutuo. Ubicación: Pasarela margen norte del Riachuelo. Programa de Control de la Calidad Ambiental del Barrio de la Boca.
- Estudio sobre la hipótesis de lluvia ácida.
- Incorporación de agentes inspectivos profesionales: Decreto Ministerio de Gobierno 444/GCBA/2006. Incorporación de agentes inspectivos en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental.
- Adquisición de equipamiento para medición de contaminantes atmosféricos. Compra de cromatógrafo de masa y portátil para efectuar determinaciones de concentraciones de contaminantes en aire, Equipo KIL Integral de trabajo portátil.
- Control Bacteriológico de Agua de bebida: escuelas y diversos establecimientos públicos y privados de la CABA.
- Control de Fuentes móviles.
- Control vertido de efluentes a la red pluvial.
- Plan de Fiscalización a los establecimientos industriales y comerciales de la zona de la Cuenca.

Aspectos que se verifican:

- Documental:

Habilitación, Rubro, Planos, Inscripciones en Registros por el tipo de actividad, insumos que manipula y/o residuos que genera, Gestión adecuada de residuos (manifiestos, contrato con transportistas, Libro de registros, otros); Planes de evacuación, contingencias, etc. Análisis y/o estudios específicos.

- En Planta:

Si los hechos coinciden con la documentación presentada (Rubro, Planos, etc.) Medidas de seguridad laboral y ambiental en el almacenamiento de sustancias y productos peligrosos; gestión adecuada de los efluentes; (líquidos y gaseosos); existencia de elementos de seguridad (censores, etc.); identificación de sustancias, productos, residuos y/o sectores con riesgos específicos; mediciones y muestreos puntuales (ruido, emisiones, etc.).

De Prevención

- Programa de Producción Más Limpia: Promover la adopción de tecnologías, procesos, productos y servicios que permitan armonizar, de manera eficiente,

	el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del ambiente de la Ciudad de Buenos Aires. • Programas de Educación Ambiental en la Cuenca. b) Acciones 2008 A partir de enero del 2008, la Agencia de Protección Ambiental creada por Ley Nº 2628 del 17/01/08, (promulgada por el Decreto Nº 49/08), reemplazó en sus funciones a la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, las Direcciones Generales de Política y Evaluación Ambiental, y de Gestión Ambiental dependientes del entonces Ministerio de Medio Ambiente y a la Dirección de Control de la calidad ambiental del Ministerio del Gobierno. En lo fáctico, continúan desarrollándose las acciones de los períodos anteriores y como consecuencia de la Ley CABA 2057/06 Declaración de Emergencia Ambiental, y lo establecido por la CSJN, las nuevas autoridades pusieron en funcionamiento las acciones que se describen a continuación: <u>De Control</u> • Creación del Departamento CUMAR como el área encargada de realizar las actividades de fiscalización y control a través de inspecciones permanentes y operativas programados en el área de la CMR. • Creación de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire: Subprograma I Evaluación de Contaminantes Atmosféricos. • Evaluación de la Calidad de agua del Riachuelo. <u>De Prevención</u> • Aportes No Reembolsables de la Dirección General de Planeamiento 2008 y Financiamiento de proyectos de trabajo para MiniPYMES de acuerdo a dos líneas de acción: <u>Línea A) Modernización Tecnológica para la mejora en el desempeño ambiental y la competitividad.</u> Objetivo: Financiar parcialmente proyectos que tengan como meta optimizar, transformar o reconvertir procesos productivos que tiendan a mejorar sustancialmente el desempeño ambiental y tender al logro de mejoras en la competitividad de cada Micro, Pequeña y Mediana Empresa beneficiaria. Orientado a: La compra de bienes de capital, inversión en infraestructura directamente relacionada al objeto de la convocatoria. <u>Línea B) Desarrollo Tecnológico e Innovación de productos eco-eficientes.</u> Objetivo: Financiar parcialmente proyectos que tengan como meta fomentar la producción de nuevos productos, dispositivos y materiales que faciliten el consumo ambientalmente responsable en las áreas de Energías Renovables y Eficiencia Energética. • Continuidad en las Acciones de Educación e Información Ambiental. En total, la AGCBA, relevó 11 acciones principales. Es de destacar que las acciones de control específicas se refieren a dos tipos: por un lado el control de la calidad ambiental a partir de las distintas pruebas (análisis) que este organismo se encuentra en condiciones de realizar sobre las fuentes de agua y aire y por otro lado, el control de las actividades productivas en lo que hace a la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. En el Anexo I Tabla 4 se presenta el estado de situación de las acciones relevadas en
--	--

	la fecha indicada y clasificación de las mismas de acuerdo a los parámetros definidos por la AGCBA. En términos generales, las acciones que desarrolla el GCBA, que se corresponden con las definidas en el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, presentan distintos niveles de desarrollo en las etapas de planificación y ejecución de las distintas áreas.
Debilidades	<u>Del Ministerio de Salud</u> Si bien se encuentran diseñadas las acciones que conforman el Plan de Salud consensuado por las distintas áreas competentes de las distintas jurisdicciones, en el período 2008 se verificaron debilidades en la concreción efectiva de las mismas principalmente por la discontinuidad de las contrataciones de los recursos humanos necesarios para implementar las mismas así como la falta de actos administrativos que pongan en ejecución acciones concretas tales como la <i>Guía de Relevamiento de Salud Ambiental</i>, la implementación de la <i>Hoja de Pesquisa Pediátrica</i>, la carga homogénea y continua de datos. <u>Del Ministerio de Desarrollo Urbano</u> Las obras que presenta este Ministerio, cuyos procesos licitatorios se iniciaron hace más de diez años, presentan alto nivel de atraso en su ejecución como consecuencia en parte de las interrupciones de las mismas en el período 2001 y como observara la AGCBA en informes anteriores, por la debilidad del proceso que las mismas atravesaron en las etapas de planificación y ejecución. Particularmente se detectaron posibles riesgos en: a) las obras que se encontraban en etapa de renegociación al momento del relevamiento de esta AGCBA correspondientes a las obras de drenaje de la Cuenca G y Z4, que en su momento se financiaron a través del Préstamo <i>BID 1059/OC-AR-01 AR0136</i>, y para las cuales la ciudad informó, en un estado de avance de la ACUMAR a octubre del 2008, que las mismas ya no se realizarían con ese financiamiento y b) las obras de Infraestructura de la Red Pluvial correspondientes a <i>Colector margen izquierdo 1,2,3 tramos; Planta Riachuelo y Colector Costanero</i> para las cuales en el año 2007 la anterior gestión firmó un Convenio con AYSA a través del cual la ciudad aportaría un total de \$ 1.000.000.000 para la recuperación de la infraestructura sanitaria de la misma dentro del denominado <i>Plan de Saneamiento Integral de Aysa</i>. Según pudo conocer la AGCBA, para la actual gestión este convenio no está vigente ya que el mismo no fue homologado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Y además, como en el año 2008 no se tuvo conocimiento que las obras se hubieran iniciado, tampoco se efectuó el desembolso correspondiente a para dicho año (\$40.000.000). <u>Del Instituto de Vivienda de la Ciudad.</u> Si bien el IVC, por Convenio marco con la Nación es el responsable de la relocalización, en la página del GCBA, surge que esta responsabilidad la tiene también la Corporación del Sur a través del programa PROSUR, creado en el año 2008. De las 745 viviendas planteadas para la relocalización de la primera etapa, a la fecha del presente relevamiento, sólo se habían contratado dos obras correspondientes a la construcción de 83 viviendas, lo que evidencia el bajo nivel de avance en esta acción concreta de máxima necesidad. Asimismo, el mismo IVC por Nota respondió que por <i>Convenio con la Fundación</i>

	<i>Madres Plaza de Mayo, se le otorgó a la misma, la construcción de 2800 viviendas (7 obras) y según ésta, las viviendas a construir en las villas 15, 20, Villa 21-24 "...se presumen podrían coincidir con las de la cuenca."</i> La sumatoria de todos estos datos contradictorios, en la responsabilización efectiva de la construcción de las viviendas, pone de manifiesto la debilidad del ejecutivo en la ejecución de las obras. <u>De la Agencia de Protección Ambiental.</u> Si bien esta Agencia es de reciente creación, ha heredado de los organismos que le han sido traspasados, la continuidad de problemas que esta auditoría ya ha señalado en informes anteriores como por ejemplo las malas condiciones edilicias del edificio donde se realizan las tareas de inspección y de laboratorio ubicado en la calle Ortiz de Ocampo y Las Heras que pueden constituir un factor de riesgo alto, así como la falta de Recursos humanos necesarios para cumplimentar las tareas de control, que si bien se cumplieron en lo que respecta a lo solicitado por la Corte, provocaron la sobrecarga de tareas de la planta funcional existente. De los componentes aire, agua y suelo, la ciudad ejerce sus mayores actividades de control de contaminación en el aire, realizando en la actualidad la medición de la calidad del mismo de acuerdo a los componentes acordados entre las tres jurisdicciones implicadas. Los controles de la calidad del agua, permiten identificar solamente la contaminación a través de vertidos cloacales, no teniendo datos propios sobre la contaminación a través de metales pesados (competencia de AYSA). La Agencia, si bien es un ente autárquico, no posee autonomía financiera con lo cual el cumplimiento de sus necesidades depende de lo otorgado y resuelto por el actual Ministerio de Espacio Público lo cual puede ser una limitante para la toma de decisión y ejecución de las tareas en tiempo y forma.
Conclusion	La Ciudad ha diseñado acciones para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo acordes a lo definido en la Ley de Declaración de Emergencia Ambiental y al Plan Integrado de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo aprobado por la ACUMAR. Si bien las mismas han podido traspasar el estado de <i>diagnóstico de situación</i>, pudo verificarse, en la mayoría de ellas, dificultades para pasar de la etapa de planificación a la ejecución continua y permanente, lo cual puede poner en riesgo el cumplimiento efectivo de los distintos ejes de acción, inclusive en las obras que se corresponden con el <i>Plan Director de Protección Contra Inundaciones</i> vigentes desde el año 1998 y que evidencian un notorio atraso en su ejecución. Una salvedad de ello, parecieran ser parte las tareas encaminadas por la Agencia de Protección Ambiental en lo que hace al control sistémico de la calidad del aire y las verificaciones específicas en los establecimientos industriales. Si bien el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo (P.I.S.A.) establece que en el mediano plazo (diez años) debe estar incluido en la proyección presupuestaria anual de cada jurisdicción las tareas que de él se desprenden, la inexistencia de un reflejo presupuestario para las acciones concretas en la ciudad impide evaluar la viabilidad económico-financiera para la ejecución de las mismas, y por ende pone en riesgo su ejecución. Respecto a la planificación integral de las acciones, esta AGCBA observa que la concepción de las mismas es individual y estanca de cada área involucrada, no

	existiendo una planificación estratégica construida como un proceso colectivo. Esto sucede así porque el problema de la cuenca sigue siendo pensado como un problema de salud por un lado, de contaminación por el otro, urbano, etc. Lo cierto es que existe una población afectada en un área geográfica definida, múltiples problemas con distinto nivel de incidencia uno sobre otro y una brecha muy grande entre el ser y el deber ser de la realidad, que varios actores involucrados en conjunto deberían transformar.
--	--